

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
14° Período
Acta N° 21 - Sesión
12 de febrero de 2014

En Montevideo, el doce de febrero de dos mil catorce, siendo las doce y treinta minutos, celebra su vigésima primera sesión del décimo cuarto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) IGNACIO OLIVERA, actúa en Secretaría la Sra. Directora Arquitecta CARMEN BRUSCO y asisten los Sres. Directores Contador ÁLVARO CORREA, Ingeniero Agrónomo LUIS ALTEZOR, Economista ADRIANA VERNENGO, Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO y Doctor (Abogado) HUGO DE LOS CAMPOS.

También asisten el Sr. Gerente General Contador Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretarías Sr. Gabriel Retamoso y la Oficial II Sra. Isabel Madoz.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381, las resoluciones que contienen información que reviste la calidad de secreta, reservada o confidencial han sido omitidas.

1) ACTA N° 20. Res. N° 50/2014. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar sin modificaciones el Acta N° 20 correspondiente a la sesión de fecha 05.02.2014.

2) ASUNTOS ENTRADOS

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. NOTA FECHA 5.12.2013. Res. N° 51/2014. (P)

Vista: La nota de la Comisión Asesora y de Contralor de fecha 5.12.2013 por la que se comunica que se resolvió designar a la Cra. Teresita Andión como delegada en la Comisión de Prestaciones, así como a los Sres. Cr. Oscar Montaldo e Ing. Adolfo Gallero para integrar la Comisión de Presupuesto Financiero.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. NOTA FECHA 30.01.2014. Res. N° 52/2014. (P)

Se pone a consideración de los Sres. Directores la nota de fecha 30.1.2014 remitida por la Comisión Asesora y de Contralor por la que se plantea que la Comisión de Presupuesto Financiero, integrada por los Sres. Cr. Oscar Montaldo e Ing. Adolfo Gallero, en representación de ese Cuerpo, siga funcionando en carácter de Comisión de Seguimiento del Presupuesto, tanto Operativo como Financiero, teniendo como base los informes mensuales que brindan las distintas áreas del Instituto.

Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve, Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.

2. Comunicar a la Comisión Asesora y de Contralor que las tareas de seguimiento del presupuesto ejercicio 2014 están en el ámbito de la Comisión de Presupuesto, también integrada por ese Cuerpo, con la representación que estime más adecuada.

3. Que por la Gerencia General se proceda a la coordinación de una reunión cuando se disponga de la información correspondiente.

3) ASUNTOS PREVIOS

ESTABLECIMIENTO CERRO COLORADO. FLORIDA. ESTADO DE LA PLANTACIÓN. Res. N° 53/2014. (P)

El Sr. Director CORREA manifiesta que la semana pasada pasó por el establecimiento de Cerro Colorado y le llamó la atención cuán importante ha sido el corte de la plantación, aunque supone que está dentro del cronograma fijado.

Asimismo, se procede a un cambio de opiniones respecto a la situación del casco del establecimiento y a que en su momento se había acordado con Forestal Oriental que el mismo tendría mantenimiento.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Solicitar informe al Ing. Agrón. Raúl Menéndez sobre el cumplimiento del cronograma de corte en el Establecimiento de Cerro Colorado, así como situación del casco y posibilidades de explotación futuras.

4) GERENCIA GENERAL

RESULTADO DEL CONCURSO PARA PROVEER UN CARGO DE ASESOR ECONÓMICO ACTUARIAL I. Rep. N° 156/2014. Res. N° 54/2014. (P)

Se pone a consideración de los Sres. Directores el resultado del concurso para proveer un cargo de asesor económico actuarial I.

El Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS desea dejar constancia de lo siguiente:

“1.- La creación del cargo y el llamado a concurso para la provisión del cargo de Asesor Económico Actuarial I se realizó por R/D de 18.9.2013, es decir, **12 días** antes de la asunción del nuevo directorio de la CJPPU. Con ello se violó la obligación de no innovar que se deriva de normas de buena administración. Además los tres Directores electos Brusco, Altezor y yo, solicitamos una reunión con el Directorio anterior, en la que expresamente solicitamos no innovar.

2.- En cuanto a la integración del tribunal del concurso:

a) El Cr. Sánchez, Gerente General, designado por los concursantes (en este caso solo uno, J. Pardo), persona de confianza de la concursante (por eso lo elige) y que actuó por ella y en su representación, y no por la CJPPU.

La máxima autoridad administrativa no puede en ninguna actuación no desempeñarse **exclusivamente** por la CJPPU.

b) El Dr. Goyeneche Director del IESTA se relaciona permanentemente con Jimena Pardo. Más claro desde hace nueve años coordina con el IESTA **todos** los trabajos y actividades (acta 173 del 9/3/2005). Tiene la tacha de la relación de trabajo permanente con la misma, por años y el de la conjunción de intereses en los procesos de los estudios actuariales.

c) El Cr. Camacho, es funcionario jerárquico del BPS con dependencia directa del Directorio BPS. El BPS es socio de República AFAP, de donde J. Pardo es directora por el socio BPS y a propuesta de éste.

El Tribunal por las razones expuestas tiene comprometida su imparcialidad en merito – trasladando aquí las tachas procesales a los testigos en el art. 157 del CGP- ‘por ...dependencia, interés en relación a las partes antecedentes personales **u otras causas similares**’

Por otra parte:

1. No planteo ningún problema ético en relación a ningún miembro del tribunal. Las inhibiciones no están en ese campo. Son las reglas de oro universales de todo concurso para asegurar la imparcialidad.

2.- Lo ético se da solo con conductas dolosas que aquí obviamente descarto totalmente. Los impedimentos atienden a procesos psicológicos inconscientes que como tales y fuera del dominio de la voluntad de cada uno inclinan - repito inconscientemente - la preferencia a quienes nos son más cercanos.

3.- Que aquí fuera solo una la concursante es un hecho coyuntural. La regla se aplica siempre. Podrían haber sido 10 o aun solo 2.

4.- La inhibición de un solo miembro causa la nulidad del concurso. Aquí lo están los tres.

5.- Lo notorio del caso en cuanto a su claridad compromete la responsabilidad del o los Directores que homologuen el fallo.”

El Sr. Director Cr. Correa expresa lo siguiente:

“Me veo obligado a hacer un comentario sobre lo que acaba de expresar el Dr. de los Campos en cuanto a que el anterior Directorio se apartó en esa cuestión de las buenas prácticas administrativas y que no comparto en absoluto. No advierto que haya un

apartamiento ni sustancial ni formal de esos principios. La decisión del Directorio fue realizada en el marco de una empresa en marcha que tiene que seguir tomando decisiones mientras gestiona la organización. Por eso el llamado a concurso realizado lejos está de ser un apartamiento de las buenas prácticas administrativas, ni aun bajo la idea de no innovar. El planteo considero que es erróneo. Cada uno puede tener su opinión pero es importante de destacar que en el hecho reseñado no hubo ningún apartamiento de las buenas prácticas de gestión.

Quiero reparar en dos cuestiones, una de fondo y una de forma. En cuanto a la cuestión de fondo, la resolución de Directorio fue convocar a un concurso, no fue contratar a alguien, no fue poner a alguien en un cargo, o sea, fue regularizar algo que la Institución necesitaba. Porque no encontré hasta ahora ninguna objeción a la decisión que se tomó. ¿Cómo alguien puede pensar que una organización como la Caja puede tener sus estudios actuariales a cargo de un Oficial II? Ello no condice con la jerarquía ni las responsabilidades de los temas que ese individuo tiene que procesar y hacerse cargo. En consecuencia si no hay objeción a reparar esa situación, debemos concluir que esa decisión fue acertada.

En cuanto a la forma. Es usual que en las organizaciones haya decisiones que por muchos motivos pueden verse demoradas, pero también en algún momento surge la oportunidad y se toman. El error, en todo caso fue demorarse tanto en tomar esa decisión. ¿Habría otras prioridades, otros temas, otras situaciones, tal vez? Pero hacerlo, convocando para ello a un concurso, que además es abierto, de oposición y de méritos, no puede constituir un apartamiento de las buenas prácticas administrativas. Debió haberse hecho antes, posiblemente, en eso coincido. Pero aún en esas circunstancias habría que preguntarse también, qué razones para ello pueden haber existido. Por eso vuelvo a expresar que no estoy de acuerdo con la calificación que realiza el Dr. De los Campos.

Respecto a los otros aspectos a que hace cuestión y sin ánimo de profundizar, queda muy claro que la Caja tuvo la preocupación de convocar a las personas más capacitadas, técnicos de reconocida experiencia en la materia, para constituir un Tribunal acorde a la jerarquía del caso. Es evidentemente que esas personas van a estar vinculadas de alguna manera con organismos de la seguridad social, la Universidad de la República o el Instituto de Estadística. Creo que la propia ética de esas personas tan reconocidas, es la que les podría impedir participar si ellos hubieran entendido que había impedimentos éticos para hacerlo en condiciones adecuadas y en ningún momento pusieron algún reparo.”

El Sr. Director Dr. Nicolliello expresa:

“Ninguno de los elementos que señala el Dr. De los Campos como de parcialidad de los miembros del Tribunal del concurso me convence. Primero, empezando por el Gerente General, no veo ninguna relación personal comprobable con Jimena Pardo que implicara que fuera a torcer su entendimiento en ese Tribunal para favorecerla en algún sentido. Es, además, una de las pocas personas que, conforme a la reglamentación, podía llegar a ocupar esa función de delegado de los concursantes, tanto por su idoneidad técnica como por su posición jerárquica en relación a la concursante. No creo que debiera abstenerse o que estuviera excluido por su condición de Gerente General. A diferencia de

otros miembros del Tribunal, los dependientes de la Caja están obligados a integrar los Tribunales de concursos cuando son llamados, salvo evidentemente, que se excusen por algún vínculo familiar, de amistad, enemistad, etc., que constituya una causa legítima para excusarse. En lo que refiere al Prof. Goyeneche, por más que se haya desempeñado por el IESTA en el marco de los convenios suscritos con la Caja, y haya interactuado con Jimena Pardo, esto no significa que vaya a perder imparcialidad y objetividad, y es una de las principales autoridades académicas en materia actuarial, profesor grado 5 de la Facultad de Ciencias Económicas. El solo vínculo profesional o el contacto mantenido con la concursante no es causa suficiente para tacharlo de parcialidad. En el caso del Ec. Camacho, no existe ningún indicio firme por el que pueda suponerse, a partir de su condición de funcionario del BPS, ente accionista de República AFAP, que pueda llegar a favorecer a la concursante por su condición de Directora de esa AFAP. Camacho también es una autoridad académica en la materia, y como tal es reconocido dentro y fuera del país. Creo que la elección de Camacho fue muy acertada.

De modo que la conclusión para mí es que no existe ninguna tacha de parcialidad que tenga elementos firmes, sólidos, como para tener que anular el pronunciamiento del Tribunal, me parece que por el contrario, debe ser homologado y efectuarse la designación. Con relación a no innovar, creo que las prácticas de buena administración implican no innovar cuando se está sobre el vencimiento del mandato sobre cuestiones que van a afectar de forma fundamental, profunda, la vida de la Institución o van a limitar las posibilidades del próximo Directorio. Ciertamente, no es el caso del llamado a concurso para la provisión del cargo de Asesor Económico Actuarial. La provisión de ese cargo es una necesidad y debió crearse el cargo y proveerse hace mucho tiempo. El Directorio anterior adoptó la única medida que podía adoptar en ese sentido y no tenía sentido postergarlo hasta el siguiente Directorio. Por lo tanto estoy a favor de votar este proyecto de resolución. No obstante, como esta discusión es fundamentalmente jurídica, el asunto debería pasar a informe de la Asesoría Jurídica, a los efectos de que controle y se pronuncie sobre la regularidad del procedimiento y el cuestionamiento realizado por el Dr. De los Campos. Me parece que el Directorio va a contar con más elementos para adoptar resolución si se cuenta previamente con ese informe. Mociono en consecuencia para que se pasen los antecedentes y las palabras del Dr. De los Campos a la Asesoría Jurídica para que emita un informe en el sentido expresado.”

El Sr. Presidente desea constar lo siguiente:

“Una precisión. En realidad la decisión de generar este cargo es una decisión del Presupuesto 2012, para poder ejecutar en el 2013 este llamado, se proyectó en el 2012. Creo que está muy lejos de ser una innovación y fue proyectado en el 2012 porque la Caja tenía el convencimiento de la necesidad de esta tarea que es importante para la vida del Instituto y el diagnóstico de que tenía vulnerabilidad en su vida interna por las características, la naturaleza del diseño del cargo que no era acorde en la forma que se estaba llevando adelante a nuestro juicio, no era acorde en su estructura jerárquica, institucional, a la magnitud de las responsabilidades que exigía el medio. Por eso en el presupuesto del año 2012 se tomó la decisión de crear estos cargos. Lo que sí se hizo, en

esa fecha que dice el Dr. de los Campos, es la definición del llamado y coincido, se pudo haber hecho antes pero por un conjunto de razones no se hizo. Hubo un montón de llamados en el año 2013 que estaban en el presupuesto 2012 y que tuvieron que ver también con carencias, lugares vacíos, homologaciones, llamados, etc. y de la gestión diaria y parecía necesario y de jerarquía para poder culminar el año, hacer este llamado que ya estaba proyectado. Entiendo que pueda ser, como siempre, interpretable pero me parece que está muy lejos de una mala práctica, porque tenía una anticipación muy importante conocida por la Asociación de Afiliados, participado en ese proyecto presupuestal, con un proyecto público, no observado.

Segundo. Me parece que se trató de buscar a la gente más calificada en el medio del punto de vista técnico, tanto que hay dos miembros del Tribunal que son externos al Instituto. Uno es un referente de la Universidad de la República, con el máximo reconocimiento en este tema, y el otro es reconocido técnico del BPS con prolongada trayectoria. Entiendo que cualquiera de los dos elegidos son extremadamente reconocidos en el medio. Así que desde el punto de vista técnico, entendí que no había reparos. Sobre el Gerente General creo que es claro que no hay ningún impedimento formal y que es una obligación institucional que correspondía y que la justificación del punto de vista de la elección de la concursante es positiva para el Instituto. Sobre los aspectos formales me gustaría conocer bien el planteo escrito del Dr. de los Campos y cuál es la naturaleza de la impugnación porque acá hay un procedimiento administrativo. Me gustaría ver exactamente, más allá de los fundamentos, el planteo final sintético respecto de la impugnación, qué naturaleza tiene, en la etapa en que estamos que es la homologación y coincido con el Dr. Nicolliello que habría que pasar esos fundamentos y parte de los comentarios hechos acá sobre todo a través del Gerente General a la Asesoría Jurídica para que con la interpretación de los reglamentos y las acciones institucionales conocidas dentro de las reglas que nos rigen podamos identificar si hay fallos o aspectos que revisten este tipo de planteamientos para atenderlos y poder tomar una resolución con todos los recaudos y la información pertinente respecto al tema para no equivocarnos. También voy a pedir que mientras tanto, esta Acta se mantenga reservada y discutamos después su naturaleza. Más allá de la definición de fondo, pido en este caso que se mantenga este debate en forma reservada, por lo menos hasta que tengamos una decisión final.”

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Remitir los antecedentes relativos al concurso para proveer un cargo de asesor económico actuarial I y las palabras del Sr. Director Dr. De los Campos a la Asesoría Jurídica, a efectos de pronunciarse respecto a la regularidad del procedimiento y emita un informe en ese sentido.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

6) ADMINISTRATIVO CONTABLE

LLAMADO 23/13. CERTIFICADOS DE ESTAR AL DÍA, FORMULARIOS Y SOBRES. SE DEJA SIN EFECTO. Rep. N°160/2014. Res. N° 58/2014. (P)

Vistas: Las inquietudes planteadas en Sala respecto al nuevo sistema de emisión de certificados web que se pondrá en funcionamiento este año.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio, solicitando informe ampliatorio.

7) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

BENEFICIO COMPLEMENTARIO DE SALUD A AFILIADOS PASIVOS. AJUSTE AL 1.1.2014. Rep. N° 162/2014. Res. N° 59/2014. (P)

Visto: Que corresponde actualizar los importes a abonar por concepto de beneficio complementario de salud a los afiliados pasivos a partir del 1° de enero del año en curso.

Resultando: Que los procedimientos de ajuste están previstos en el art. 10 de la R/D N° 3253/2004 del 3.11.2004.

Considerando: Que el porcentaje de variación del Índice Medio de Salarios (IMS) en el período julio-diciembre/2013 fue de 5,34%.

Atento: A lo precedentemente expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Fíjase en \$ 589.- (pesos uruguayos quinientos ochenta y nueve) la cuantía mensual de la compensación adicional de gastos de salud a los afiliados pasivos del Instituto, a partir del 1° de enero de 2014.

2. Pase a la Gerencia de División Afiliados a sus efectos y vuelva a la Gerencia de Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

AJUSTE DE PASIVIDADES Y ESCALA DE SUELDOS FICTOS VIGENTES A PARTIR DEL 1°.1.2014. Rep. N° 163/2014. Res. N° 60/2014. (P)

Visto: Que el Instituto Nacional de Estadística dio a conocer el Índice Medio de Salarios Nominal (IMSN) del mes de diciembre/2013, de lo que resulta que el incremento operado en el período enero-diciembre/2013 fue del 12,33%.

Atento: 1. A lo establecido en los numerales 1) y 5) de la R/D del 23.12.2013.

2. A lo establecido en el numeral 1) y 2) de la R/D del 23.12.2013.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento del porcentaje de aumento definitivo de pasividades a partir del 1°.1.2014, que asciende a 12,33%.

2. Tomar conocimiento de la escala de sueldos fictos vigente a partir del 1°.1.2014, que se expone a continuación:

<u>Categoría</u>	<u>Sueldos ficto \$</u>	<u>Cuota unificada</u>
------------------	-------------------------	------------------------

1era. Especial	13.550	1.135
1°	13.550	2.253
2°	25.630	4.261
3°	36.322	6.038
4°	45.561	7.575
5°	53.348	8.869
6°	59.760	9.935
7°	64.776	10.769
8°	68.316	11.357
9°	70.465	11.715
10°	71.153	11.829

3. Pase a la Gerencia General y siga a la Gerencia de División Recaudación y Fiscalización, a la Gerencia de División Afiliados y a la Gerencia de Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

8) ASUNTOS VARIOS

No se presentan en esta sesión.

Siendo la hora catorce y treinta, finaliza la sesión.

/mim.